Reglamento de Derechos y Obligaciones del Estudiante de Educación Media Superior del Sistema CETYS

Agosto de 2025 a junio de 2026.

CONSIDERANDOS:

Primero

Que CETYS Universidad trabaja en el cumplimiento de su misión y visión institucionales, en un marco de valores universales, entre los que destacan, para los fines de esta propuesta, belleza, libertad, el bien, verdad, espiritualidad y justicia, con base en una Filosofía Humanista, cultura de la paz, inclusión, no discriminación e igualdad.

Segundo

Que el cumplimiento de las normas que rigen la conducta de los miembros de la comunidad CETYS se basa en los reglamentos institucionales; los cuales, a su vez son congruentes con su Misión, Visión 2020 y Código de Honor que busca la formación del carácter, el fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes, mediante la búsqueda y el trabajo ético que promueve la autonomía del estudiante en la toma de sus decisiones.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento de Derechos y Obligaciones del Estudiante se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, así como las Normas de Control Escolar Aplicables a Planteles Educativos Particulares que imparten Estudios del Tipo Medio Superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública por lo que al momento en que ocurran cambios en dichas disposiciones, se modificará de acuerdo con ellas.

En lo sucesivo siempre se hará referencia únicamente a CETYS, entendiendo que se refiere al nivel de educación media superior de la institución CETYS Universidad incluyendo los tres Campus: Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California.

Artículo 2.- El Estudiante está obligado a conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no lo exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento. También deberá acatar las políticas

institucionales y demás normas que pudiesen surgir durante su permanencia como Estudiante en CETYS Universidad, así como cualquier reforma posterior a su ingreso. Por lo cual está obligado a conocer el Código de Honor Institucional y cumplirlo.

Artículo 3.- El presente Reglamento es aplicable a los Estudiantes en todas las actividades que promueva o desarrolle CETYS dentro o fuera de sus instalaciones, en cualquier día y horario.

Artículo 4.- El medio electrónico oficial para que el Estudiante establezca comunicación con la Institución es el correo electrónico cuya terminación es @cetys.edu.mx y aplicaciones CETYS.

Artículo 5.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Dirección de Preparatoria y de ser necesario por la Dirección Académica o por la Dirección de Educación Media Superior o por la Vicerrectoría Académica, o por quien ellos designen, después de haber escuchado los puntos de vista de las Coordinaciones de las Áreas Académicas y Psicopedagógica de la Escuela Preparatoria.

CAPÍTULO II. Derechos de los Estudiantes

Artículo 6.- El Estudiante del CETYS tiene los siguientes derechos:

a). Recibir una educación integral, de conformidad con los criterios del humanismo, en aras de desarrollar las competencias propuestas por la Secretaría de Educación Pública.

b). Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas y de acuerdo con los usos y costumbres morales.

c). Ser informado de los criterios de evaluación, ponderaciones y demás detalles sobre la manera de obtener sus calificaciones parciales y finales.

d). Conocer el resultado de sus evaluaciones tanto parciales como finales, así como solicitar la revisión de las mismas.

e). Asistir y participar en las actividades programadas por CETYS, a menos que haya sido sancionado por alguna falta que amerite lo contrario.

f). A ser valorado y aceptado en su diversidad y a no ser discriminado por razón de su nacionalidad, etnia, creencias religiosas, ideología política o filosófica, orientación sexual, género o por presentar barreras del aprendizaje y participación (BAP), por ningún miembro de la comunidad escolar.

g). A un Campus Seguro, propicio para el aprendizaje, libre de alcohol, tabaco y otras drogas, discriminación o acoso escolar, en instalaciones limpias y adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.

h). A ser asesorado en los horarios acordados por los docentes y la dirección sobre dudas académicas o proyecto de vida, dentro de las posibilidades físicas y de perfil de los colaboradores de CETYS.

i). A expresarse y ser escuchado por los directivos, de acuerdo con las instancias que cada caso amerite y de acuerdo a los procesos internos.

Artículo 7.- Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o anuladas solamente por la Dirección de Preparatoria.

Artículo 8.- El Estudiante deberá acreditar todas las materias del Plan de Estudios para participar en la Ceremonia de Fin de Cursos.

Artículo 9.- La Dirección de Educación Media Superior, premiará con Diploma de Reconocimiento al Mérito Escolar Anual de los programas de Bachillerato General y Bachillerato Internacional, al Estudiante o a los Estudiantes que, habiendo cursado con carga completa, y sin reporte alguno de indisciplina cualquiera de los tres años de bachillerato, logren el promedio anual más alto de la Preparatoria en cada programa académico.

Artículo 10.- El Diploma al Mérito Escolar Anual, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los Estudiantes distinguidos, en la fecha prevista en el Calendario Escolar Oficial. Si este reconocimiento recayera en un graduado le será entregado durante la ceremonia de fin de cursos.

Artículo 11.- La Dirección de Educación Media Superior otorgará un diploma de reconocimiento al Mérito Académico a los Estudiantes que, habiendo concluido su plan de estudios, sin reporte alguno de indisciplina, logren el promedio general acumulado más alto de la Preparatoria, mismo que será entregado en la Ceremonia de Fin de Cursos.

Artículo 12.- El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia a CETYS Universidad, concederá anualmente **Medalla de Honor** a los Estudiantes de cada programa académico, Bachillerato General y Bachillerato Internacional, que cumpla con los siguientes requisitos:

a). Haber cursado un año de estudios con carga completa.

b). Tener promedio mínimo de 9.5 en cada uno de los semestres.

c). No haber reprobado materia alguna en el grado correspondiente, tomando como base la calificación final de cada curso.

d). No tener reportes de indisciplina.

e). Ser seleccionado por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria, que, para tal efecto, pedirá a cada candidato un informe de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas en que haya participado.

Artículo 13.- La **Medalla de Honor**, se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los Estudiantes distinguidos, en la fecha prevista en el Calendario Escolar Oficial. Si este premio recayera en un graduado, ésta le será entregada durante la Ceremonia de Fin de Cursos.

Artículo 14.- CETYS otorgará anualmente una **Mención Honorífica** al graduado de cada uno de los programas de Bachillerato General y Bachillerato Internacional que cumplan los siguientes requisitos:

a). Haber cursado completo su plan de estudios en CETYS.

b). Tener promedio general mínimo de 9.5 en cada uno de los semestres de su plan de estudios.

c). No haber reprobado materia alguna durante los tres años, tomando en cuenta la calificación semestral de cada curso.

d). No tener reportes de indisciplina.

e). Haber sido designado por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria, considerando su trayectoria académica y su participación en actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El presente Reglamento tiene como antecedente la Carta de Aceptación de Principios de Gobierno y Políticas Educativas que rigen a CETYS Universidad, firmada por el Estudiante y el padre o madre de familia o tutor previo ingreso a CETYS.

Artículo 16.- El Estudiante deberá terminar su plan de estudios en un lapso no mayor de diez semestres a partir de la fecha de inscripción a primer semestre, independientemente de la escuela o subsistema en que haya iniciado sus estudios de bachillerato.

Artículo 17.- El Estudiante que reingrese después de una baja temporal, deberá ajustarse, mediante un trámite de convalidación, a los cambios que hayan ocurrido tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de Becas o alguna otra normatividad aplicable.

Artículo 18.- Los servicios de educación de CETYS podrán suspenderse y/o terminarse anticipadamente en el supuesto que el Estudiante tenga un adeudo con CETYS y se encuentre en incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Artículo 19.- El Estudiante está obligado contratar el Seguro de Colegiatura y el Seguro de Gastos Médicos Mayores que ofrece CETYS por medio de compañía de seguros autorizada y mantenerlo vigente o, demostrar que ya se encuentra asegurado en las mismas condiciones al momento de inscribirse en CETYS.

Artículo 20.- El Estudiante deberá conducirse de manera proba y honrada en todas sus actividades académicas con esfuerzo, diligencia, rigor científico y originalidad.

Serán consideradas violaciones a los principios de Ética, Probidad y Originalidad Académica y serán sancionadas con reporte disciplinar y, dependiendo de la gravedad del caso, también suspensión, baja temporal y/o baja definitiva, las siguientes conductas en cualquier grado de participación:

a). **Plagio**: es la reproducción parcial o total, textual o parafraseada de las ideas ajenas, haciéndolas pasar como propias, en un trabajo académico.

b). **Colusión**: es el acuerdo de voluntades para compartir la solución de ejercicios o exámenes o el trabajo académico de un estudiante, con otro u otros.

c). **Lucro académico**: es la conducta que consiste en hacer, a beneficio de otro, un trabajo académico, a cambio de cualquier contraprestación.

d). El uso del acordeón, materiales no autorizados durante un examen, así como tomar fotografías a los exámenes.

e). **El uso inadecuado de Herramientas de Inteligencia Artificial**: es la conducta referida al estudiante cuando sin considerar las condiciones indicadas por el docente, utiliza herramientas de inteligencia artificial en alguna actividad académica, pudiendo con ello vulnerar derechos de propiedad intelectual o incurrir en alguna de las faltas descritas en los incisos previos.

f). Presentar un producto de evaluación no realizado por el Estudiante.

La sanción que se imponga será registrada en el expediente académico del Estudiante y notificada a los representantes legales del estudiante, generando la imposibilidad para exentar las materias del semestre en curso, aunado a la anulación de trabajo, examen o actividad académica en su caso.

Artículo 21.- Se consideran violaciones al Reglamento y al Código de Honor que busca la formación del carácter, el fortalecimiento del proyecto de vida de los Estudiantes, respeto a la comunidad, las siguientes conductas que se realicen dentro o fuera de las instalaciones de CETYS:

a). Las realizadas por medios electrónicos y/o redes sociales que perjudiquen el honor y el buen nombre de CETYS.

b). Toda acción u omisión que sancionen las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país en el que se encuentre el Estudiante o tenga efectos sus acciones u omisiones, a partir de sentencia firme.

c). Las vejaciones directas e indirectas, el acoso escolar (conocido como bullying) que el Estudiante ocasione a otros, ya en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos y/o redes sociales,considerados como violencia digital.

d). Uso de medios de expresión soez, vulgar y agresivo de cualquier forma y a través de cualquier medio, que atenten contra el respeto, la dignidad y la sana convivencia.

e). Las riñas dentro o fuera de las instalaciones de CETYS.

f). La falta de respeto ya sea por medios electrónicos o redes sociales, directa o indirectamente a los maestros, funcionarios, empleados y Estudiantes del CETYS o los visitantes del mismo, así como la desobediencia a los diferentes reglamentos que regulan y operan en la institución.

g). Las actividades que entorpezcan las actividades docentes dentro o fuera del aula, así como la permanencia en los pasillos o en la cercanía a los salones durante las horas de clase y períodos de exámenes.

h). No mantener guardados y apagados en las áreas en las que se desarrollen actividades académicas, los aparatos electrónicos (teléfonos móviles, tabletas, laptops, etc.). Solamente se podrán mantener encendidos de acuerdo a la instrucción de su maestro.

i). El mal uso de aplicaciones de mensajería (como grupos de WhatsApp, foros, correos electrónicos personales); el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal de CETYS Universidad para evitar la violación a este Reglamento.

j). La suplantación de persona o la falsificación de firma.

k). Destrucción, deterioro (tales como rayar, pintar, grabar o escribir en muebles o inmuebles entre otros), hacer mal uso de las instalaciones o pérdida de los bienes pertenecientes a CETYS, a su personal o a los mismos Estudiantes. En caso de daños a bienes pertenecientes a otro estudiante, la reparación o pago del daño será entre particulares.

l). Uso de aplicaciones y dispositivos que dañen, obtengan y modifiquen información de forma deliberada o accidental afectando los servicios electrónicos de red, infraestructura y sistemas de CETYS Universidad. En caso de ser sorprendido será sujeto de ser amonestado de acuerdo al Artículo 22 de este reglamento.

m). El robo y/o sustracción de los bienes pertenecientes a CETYS, a su personal o a los mismos Estudiantes.

n). Ejecución de actos inmorales, ilícitos y/o contra las buenas costumbres.

ñ). Grabación de imágenes o audio, tomar fotografías durante la sesión de clase presencial o virtual sin la autorización del profesor y de los alumnos del aula. Cualquier imagen o grabación no autorizada incurre en responsabilidades legales, atenta los derechos de autor y la imagen del estudiantado y profesorado. En caso de ser sorprendido y evidenciar un mal uso se sancionará de acuerdo al Artículo 22 de este reglamento.

o). La omisión de portar el uniforme establecido en las normas de presentación y apariencia personal indicada por CETYS, en todas las actividades y los períodos de carácter académico.

p). Ingerir bebidas (a excepción agua natural) o alimentos dentro del aula en horas de clase.

q). Posesión o uso de tabaco en cualquier presentación o forma de consumo, así como cigarrillos electrónicos dentro de las instalaciones de CETYS o en eventos organizados por la Institución.

r). La posesión y portación de armas de cualquier tipo que puedan ser utilizadas para afectar a las personas o bienes dentro de CETYS.

s). El comerciar, pedir cosas, dinero, ayuda o contratar servicios con cualquier propósito, a título personal o a nombre de CETYS, sin la autorización previa y por escrito, gestionada ante la Dirección de Preparatoria.

t). Intentar salir, ayudar a salir o salir del Campus en horario de clases sin la autorización de la Dirección de la Preparatoria, así como ayudar a entrar a amigos o familiares a las instalaciones sin previa autorización.

u). Apostar en juegos de azar, apuestas virtuales o participar en *retos* o eventos similares dentro de la escuela, que pudieran vulnerar algunos de los incisos de este artículo.

v). Introducir a las instalaciones de la Institución especies animales o vegetales controladas o potencialmente peligrosas y/o que no vayan acorde al contexto escolar.

w). Ingresar al Campus conduciendo un automóvil sin portar licencia de manejo vigente.

x). Toda conducta u omisión que ponga en peligro la vida y/o la integridad de las personas en cualquier grado de comisión.

y). El incumplimiento de las indicaciones establecidas por la Dirección en relación al ingreso a salones que no correspondan sin la debida autorización, así como la permanencia en salones de clase fuera del horario escolar.

z). La compra de alimentos y bebidas, dentro del campus, que tengan restricción por parte de la autoridad educativa (que no favorezcan la salud de los Estudiantes) incluyendo todos los productos con sellos de advertencia o leyendas del sistema de etiquetado frontal

Artículo 22.- Todo, docente, colaborador o Estudiante de CETYS deberá informar a la Dirección de la Escuela Preparatoria cualquier falta sancionada por el presente Reglamento para que ésta ejerza la acción correspondiente. La sanción que se imponga cuando corresponda, será registrada en el expediente académico del estudiante y notificada al Padre, tutor o representante legal del Estudiante, y en el caso de generar un reporte escrito. la imposibilidad para exentar las materias del semestre en curso.

Artículo 23.- El Estudiante que incurra en alguna o algunas de las conductas descritas en los artículos 20 y 21 de este Reglamento, será sancionado por la Dirección de Preparatoria y la Coordinación del Departamento Psicopedagógico, con un reporte de disciplinar, pudiendo también, además, aplicarse una o varias de las siguientes sanciones, según la gravedad de los hechos:

a). Poner al estudiante en situación condicional de tal manera que, si provoca otro conflicto, se le suspenderá temporalmente.

b). Suspensión temporal: de uno hasta cinco días, dependiendo de la gravedad del acto u omisión, sin posibilidad de entregar trabajos académicos o presentar exámenes o trabajos que se hayan programado en las fechas de la suspensión.

c). Baja temporal: A partir de la resolución de la Dirección de Preparatoria y el Estudiante no regresa el siguiente semestre.

d). Baja definitiva: A partir de la resolución de la Dirección de Preparatoria y el Estudiante no regresa definitivamente a la Preparatoria;

e). Reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados a quien resulte agraviado.

f). Anulación de trabajo, examen o actividad académica en caso de faltas a la probidad académica. El reporte disciplinar será anotado en el expediente, con notificación al Padre o Tutor. El tercer reporte se sancionará con suspensión temporal.

Artículo 24.- La sanción o sanciones que determine la Dirección de Preparatoria y la Coordinación del Departamento Psicopedagógico, serán inatacable, salvo el caso en que la sanción implique baja definitiva. Estos casos serán determinados por el Consejo Académico de Educación Media Superior que se integrará por la Dirección de Educación Media Superior, la Dirección Académica y la Dirección de Preparatoria y sus decisiones podrán ser revisadas a petición del Estudiante siempre que lo solicite dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de baja definitiva, por el Consejo Educativo el cual se integrará por el Rector, la Vicerrectoría Académica, la Dirección Académica del Campus correspondiente, la Dirección de Educación Media Superior y la Dirección de Preparatoria del Campus correspondiente y sus decisiones serán inatacables.

Artículo 25.- En los casos de acoso u hostigamiento mencionados en el inciso c) del Artículo 21 del presente Reglamento, se procederá conforme la resolución generada de la activación del *Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Violencia Escolar, Hostigamiento Sexual, Abuso y Acoso Sexual en CETYS Universidad*.

Artículo 26.- En los casos de posesión de armas y/o de drogas ilegales mencionados en el presente Reglamento, se procederá conforme a lo establecido con el *Código de Procedimientos de Seguridad de CETYS Universidad y de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California*.

CAPÍTULO IV. Uso de Drogas Ilegales y Bebidas Alcohólicas

Artículo 27.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran todas las drogas que determine la Ley General de Salud, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 28.- Se aplicarán semestralmente pruebas antidopaje a los Estudiantes que resulten seleccionados de manera aleatoria; además se realizarán revisiones de pertenencias con objeto de detectar el uso o la posesión de drogas ilegales, artículos para el consumo de éstas, bebidas alcohólicas o armas. La participación en estos procesos es obligatoria.

Artículo 29.- Cuando un Estudiante declare que es consumidor de alguna droga ilegal, situación que se puede presentar antes, o durante la aplicación de la prueba antidopaje, el Estudiante podrá continuar con sus estudios en CETYS, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

a). Satisfacer un examen psiquiátrico y/o psicológico por profesionistas recomendados por el Departamento Psicopedagógico, que asegure que su condición mental y de personalidad no sean un impedimento o propicie un peligro para su desempeño académico y personal, dentro del ambiente estudiantil del CETYS.

b). Con base en los resultados del inciso anterior, el Estudiante se someterá a un proceso terapéutico o a un programa de rehabilitación contra el consumo de drogas en un organismo especializado.

c). Someterse semestralmente a pruebas contra drogas durante su estancia en CETYS cuando la Institución así lo considere pertinente (los gastos serán cubiertos por el estudiante), y en caso de volverse a dar un resultado positivo, el Estudiante causará baja definitiva.

d). Bajo estas circunstancias, el Estudiante deberá demostrar que sus Padres o Tutores autorizaron la continuación de sus estudios, que apoyarán al Estudiante y que se comprometen a presentarse cuando lo solicite el Departamento Psicopedagógico de la Preparatoria para entrevistas y evaluaciones.

Artículo 30.- Si el resultado de las pruebas contra drogas es positivo, el estudiante recibirá un reporte disciplinar (y quedará asentado en el expediente). Si el Estudiante no declaró previamente la utilización de alguna droga ilegal, será dado de baja temporalmente, hasta que el Consejo Técnico del Campus, autorice su reinscripción y cumpla con las condiciones que se definen en el Artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 31.- El Estudiante que posea o consuma alimentos que contengan algún grado de alcohol, bebidas alcohólicas, drogas ilegales o se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas ilegales, inclusive aliento alcohólico, dentro del Campus o en actividades organizadas por CETYS, será sancionado con baja temporal. La Institución podrá aplicar el alcoholímetro a los Estudiantes cuando haya indicios de consumo de alcohol. En caso de reincidencia será sancionado con baja definitiva.

Artículo 32.- El Estudiante que sea sorprendido traficando o suministrando gratuita u onerosamente alimentos que contengan algún grado de alcohol, bebidas alcohólicas o drogas ilegales para consumirlas dentro del Campus o en actividades institucionales, causará baja definitiva de CETYS y será remitido a las autoridades correspondientes cuando se trate de drogas ilegales.

CAPÍTULO V. Evaluación Educativa

Artículo 33.- La escala de calificaciones finales en cualquier curso es de 5, 7, 8, 9 y 10 y se reportará con números enteros. Se considerará que una calificación final aprobatoria es de siete (7) en adelante.

Artículo 34.- La evaluación deberá ser permanente, pero se establecen los períodos intermedios y semestrales para el reporte de calificación ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 35.- Se entiende por Período de Reporte de Evaluación intermedia el que debe realizarse de acuerdo con el Calendario Escolar Oficial fijado por la Dirección de Servicios Escolares. Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva de evaluación que el área académica haya definido previamente, con la aprobación de la Dirección de Preparatoria. La Dirección de Servicios Escolares publicará los resultados en el Portal MiCampus.

Artículo 36.- El Período de Reporte de Evaluación Semestral es el que debe ocurrir al final de cada semestre. Este Reporte de Evaluación Semestral deberá tomar en cuenta el promedio de los reportes de evaluación parcial y una evaluación final. Cuando la academia correspondiente lo establezca, si el promedio de la evaluación parcial es mayor o igual a 9, el estudiante podrá exentar la evaluación final si no tiene suspensión o reporte disciplinario alguno en el semestre.

De no cumplir con lo anterior, el estudiante deberá sujetarse a una evaluación final, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a). Deberá presentarse en la fecha y hora indicada por la Dirección de la Escuela Preparatoria, previa su publicación. Cuando el Estudiante no se presente se le considerará reprobado.

b). Presentarse uniformado y con su credencial de estudiante.

c). El formato del examen deberá ajustarse a los lineamientos de la Dirección de preparatoria.

d). Sus resultados junto con el promedio y la actuación general del estudiante, de acuerdo con el procedimiento de evaluación aprobado por la Dirección en la Escuela Preparatoria, servirán de base al docente para otorgar la calificación final del semestre, la cual deberá ser reportada en la lista de calificaciones finales a la Dirección de Servicios Escolares en los dos días hábiles posteriores a su aplicación.

e). El Estudiante inscrito en sexto semestre que tenga una asignatura no acreditada en el último semestre, bajo las condiciones y plazos que indique la Dirección de Preparatoria, podrá solicitar por anticipado el examen extraordinario de la única materia pendiente, cuya calificación se reportará en el siguiente periodo de exámenes extraordinarios del calendario escolar.

Artículo 37.- Solamente tendrá derecho a Evaluación Semestral quien no exceda de 10 % de faltas de asistencia de acuerdo con los límites en números enteros siguientes:

Materia de 2 horas / semana: 3 faltas.
Materia de 3 horas / semana: 5 faltas.
Materia de 4 horas / semana: 6 faltas.
Materia de 5 horas / semana: 8 faltas.

Artículo 38.- Con el Examen Extraordinario de Regularización el estudiante pretende demostrar el dominio de la asignatura. En él se incluye la totalidad de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

a). De acuerdo con el calendario fijado por la Dirección de la Escuela Preparatoria, considerando el Calendario Escolar Oficial previamente publicado.

b). Deberá presentarlo el estudiante que obtenga la calificación reprobatoria de 5 al finalizar el curso semestral.

c). La Dirección de la Escuela Preparatoria designará al Coordinador del Área Académica o al docente que diseñará el Examen Extraordinario de Regularización.

d). Las materias de Educación Física, Taller Cultural y Desarrollo Humano, no podrán presentarse en Examen Extraordinario de Regularización; por lo que deberán volver a cursarse. En caso de que por el horario clases del Estudiante se dificulte el inscribirse para recursar dichas asignaturas, tendrá que presentar su caso por escrito al Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria, el cual determinará las condiciones y requisitos para acreditar la materia en esa condición.

e). La evaluación del examen extraordinario de las materias de Desarrollo Emprendedor Comunitario y Metodología de la investigación será a través de la presentación de examen extraordinario, y adicionalmente el cumplimiento del servicio y/o la presentación de un proyecto.

f). El Estudiante inscrito en exámenes extraordinarios podrá darse de baja a más tardar un día antes del inicio del período de aplicación fijado en el Calendario Escolar Oficial.

Artículo 39.- El Examen Extraordinario de Regularización deberá ser preferentemente por escrito. Una vez resuelto el examen por el estudiante, deberá entregarse calificado a la Dirección de la Escuela Preparatoria, junto con la lista de calificaciones en un lapso no mayor de dos días hábiles después de aplicado.

Artículo 40.- Para presentar el Examen Extraordinario de Regularización se observarán las siguientes disposiciones:

a). Todo Estudiante podrá presentar en el mismo período hasta tres asignaturas, siempre y cuando las haya cursado con anterioridad y se haya inscrito en la Dirección de Servicios Escolares en el período definido en el Calendario Escolar Oficial.

b). Cuando el estudiante no se presente puntualmente el día y hora señalados por la Dirección de la Escuela Preparatoria perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período y se le considerará reprobado.

c). El estudiante deberá presentarse uniformado y exhibir su credencial de Estudiante de CETYS, para sustentar el examen.

Artículo 41.- En el caso de que el estudiante se inconforme con la calificación asignada, en el Examen Semestral o Extraordinario de Regularización, podrá solicitar, ante el Coordinador del área correspondiente o Dirección de la Escuela Preparatoria, una revisión; de existir error, el docente responsable deberá solicitar la modificación correspondiente al Director la Escuela Preparatoria, en forma personal y por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 42.- Los exámenes extraordinarios no deberán exceder las tres horas en su aplicación, deben ser aplicados en donde indiquen los lineamientos de la Dirección de Preparatoria de CETYS y no se programarán en domingos o días festivos.

Artículo 43.- Se entiende por Examen por Competencias aquel en el cual el sustentante pretende dar prueba de dominio de los contenidos de una Unidad de Aprendizaje Curricular, aún sin haberla cursado. Este tipo de examen se autoriza y aplica exclusivamente en caso de que el sustentante desea cambiarse a un plan de estudios que incluya Unidades de Aprendizaje Curricular que no hayan sido cursadas por el mismo, en los semestres ya acreditados. El Examen por Competencias podrá presentarse en el mismo período de aplicación de Exámenes Extraordinarios que indica el Calendario Escolar.

CAPÍTULO VI. Inscripción, Reinscripción y Bajas

Artículo 44.- CETYS revisará y determinará las solicitudes de inscripción o reinscripción que cumplan los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente y criterios de selección para ser aceptados en el sistema CETYS.

Artículo 45.- La inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega en la oficina de servicios escolares, originales de los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento.
- En el caso de Estudiantes extranjeros la forma migratoria correspondiente y los documentos legales que acrediten su identidad.
- Certificado de estudios de secundaria o su equivalente.
- Copia de su clave única de registro de población (CURP).
- Fotografía digital.

Artículo 46.- La inscripción de los aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se realizará con la entrega de los requisitos mencionados en el Artículo 45 y adicionalmente la resolución de revalidación de estudios acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 47.- Los Estudiantes que se inscriban sin haber entregado algún documento requerido tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles a partir del inicio de clases del semestre para completar sus documentos en la Dirección de Servicios Escolares; los casos que requieran de un plazo adicional serán resueltos por la Dirección de Servicios Escolares.

Estudiantes que hayan entregado documentación que no es auténtica, fue falsificada o alterada para su admisión, la Dirección de Servicios Escolares procederá a la baja inmediata, no se le podrá permitir el reingreso al Estudiante a la Institución a ningún Campus de manera permanente y lo hará del conocimiento al estudiante. Su falta de integridad académica será reportada a la Dirección Académica, quién se encargará de comunicarlo a todos los Campus.

Artículo 48.- Todo Estudiante podrá reinscribirse al semestre inmediato superior siempre y cuando no adeude más de tres materias en sus semestres cursados y registrados en su historial académico, después del período de exámenes extraordinarios de regularización.

Artículo 49.- Todo Estudiante de reingreso deberá reinscribirse en el tiempo señalado por el Calendario Escolar Oficial, de lo contrario se considerará inscripción tardía y se le sancionará con inasistencias, contadas desde el primer día oficial de clases hasta el día anterior al día que se inscribió.

Artículo 50.- Todos los Estudiantes deberán inscribirse al siguiente semestre con carga completa, excepto aquellos casos a que hace referencia el Artículo 48.

Artículo 51.- El Estudiante que adeude cuatro o más asignaturas de un semestre, podrá repetirlas por una sola ocasión en el semestre correspondiente, tendiendo como límite cursar tres materias por periodo, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos.

a). Solicitud del Estudiante interesado a la Dirección de la Preparatoria.

b). Que la Preparatoria cuente con las condiciones de espacio.

En caso contrario, procederá la baja temporal de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 52.- Si después de haber cursado las asignaturas, el Estudiante continúa con las materias reprobadas, deberá acreditarlas en los períodos oficiales de regularización conforme a lo establecido en el Calendario Escolar Oficial.

Artículo 53.- La no acreditación de un curso no invalida la acreditación de los siguientes.

Artículo 54.- También será causa de baja definitiva todo estudiante que:

a). Habiendo causado baja temporal, continúe con cuatro o más materias reprobadas después de los dos períodos de Exámenes Extraordinarios de Regularización inmediatos al término del semestre.

b). Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado su baja temporal.

Artículo 55.- El Estudiante tendrá derecho a solicitar baja temporal cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados así lo requiera. La autorización de baja temporal deberá ser notificada a la Secretaría de Educación Pública a fin de no cancelar su registro escolar.

Artículo 56.- Los Estudiantes que pretendan ingresar habiendo acreditado estudios de Educación Media Superior en otra institución, ya sea nacional o extranjera, deberán entregar en la Dirección de Servicios Escolares la resolución respectiva, expedida por las autoridades educativas competentes, y se inscribirán respetando la secuencia del Plan de Estudios vigente y deberá cursar al menos los últimos dos semestres del mismo y sujeto a la recomendación de la Dirección de Preparatoria.

Artículo 57.- Un Estudiante podrá darse de baja en todas las materias que cursa en CETYS, únicamente dentro del período fijado en el Calendario Escolar Oficial; si la baja es posterior a esta fecha, las materias se considerarán cursadas y reprobadas. El procedimiento que deberá seguir es el siguiente:

a). Acudir a la Dirección de la Preparatoria y solicitar la baja correspondiente.

b). Presentar esta solicitud en la Dirección de Servicios Escolares donde le darán dos copias selladas y autorizadas.

c). Acudir al Departamento de Finanzas Estudiantiles donde le recibirán copia de su solicitud de baja para el trámite que haya lugar, aplicando la política de bajas vigente.

Artículo 58.- El Estudiante que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con alguno de los requisitos oficiales de ingreso, causará baja definitiva de CETYS si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 59.- Ningún Estudiante podrá inscribirse más de una vez al mismo curso ordinario, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 60.- Los Estudiantes que soliciten su cambio de un campus a otro, dentro de CETYS Universidad, deberán acatar las siguientes disposiciones:

a). Cumplir con los requisitos normales de reinscripción.

b). Tramitar su traslado ante la Dirección de Servicios Escolares.

c). Transferencia de expediente del departamento psicopedagógico.

Artículo 61.- El Estudiante podrá repetir un semestre, por una sola ocasión, cuando repruebe más del 60 % de las asignaturas y renuncie por escrito, con el consentimiento del padre y/o madre o tutor, a las calificaciones de las asignaturas aprobadas.

CAPÍTULO VII. Movilidad Estudiantil

Movilidad Interna

Artículo 62.- Cuando un Estudiante desea realizar un cambio de programa educativo, se entiende por convalidación, al proceso mediante el cual se le reconocen las (Asignaturas o materias) Unidades de Aprendizaje Curricular acreditadas en la propia institución como equivalentes a las del programa que desea ingresar.

Artículo 63.- Serán admitidos los Estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya completado el trámite de revalidación o equivalencia, mientras cumplan con los requisitos correspondientes establecidos en el Capítulo VI de este Reglamento.

Artículo 64.- Podrán ingresar Estudiantes de equivalencia o revalidación hasta el quinto semestre de estudios, y seguir las disposiciones del Artículo 56, pues es necesario cursar por lo menos dos semestres, para tener la posibilidad de obtener el certificado de la Preparatoria del CETYS.

Movilidad Externa

Artículo 65.- El CETYS Universidad para apoyar la formación integral de sus estudiantes ha incluido, entre otros elementos, el de la internacionalización a través de actividades curriculares y extra curriculares en modalidad presencial y virtual; así como viajes académico-culturales a diferentes países o estados de la república mexicana.

En movilidad internacional la Institución reconoce a los Estudiantes que en apego a los criterios de Programas Internacionales realizan alguna experiencia internacional en modalidad de visita o estancia.

Así mismo la Institución recibe intercambio de Estudiantes de otros países de manera presencial, los cuales están sujetos al cumplimiento del presente reglamento. Las experiencias para los estudiantes extranjeros pueden variar entre estancias cortas hasta el cursar más de un semestre con asistencia regular a actividades académicas con reconocimiento extracurricular.

CAPÍTULO VIII. Certificación de Estudios

Artículo 66.- El Estudiante que solicite cambio de plan de estudios en cualquier Campus de CETYS Universidad, deberá acatar las siguientes disposiciones:

- Contar con la autorización de la Dirección de Preparatoria.
- Solicitar el trámite de **Convalidación de Estudios**, mismo que se registrará ante la Secretaría de Educación.
- Cubrir la cuota de trámite de convalidación de estudios.
- Las asignaturas no cursadas deberán ser acreditadas bajo la modalidad de Exámenes por Competencia, lo cual tendrá un costo económico de acuerdo a las tarifas y colegiaturas vigentes al momento de la solicitud.
- Se exceptúa de Exámenes por Competencia la asignatura de lengua adicional al español (idioma inglés) cuando el resultado que obtiene el estudiante en su examen de admisión a preparatoria muestre el dominio del idioma.

Artículo 67.- La certificación es el registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, períodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Para efectos del presente Capítulo, la certificación está referida a los estudios de nivel bachillerato o equivalentes.

Artículo 68.- La Dirección de Servicios Escolares expedirá certificados de terminación de estudios o de estudios parciales conforme a las siguientes reglas:

a). El Certificado de Terminación de Estudios se expide en original, al estudiante que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente;

b). La Certificación de Estudios Parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales;

Artículo 69.- El Estudiante que solicite un certificado deberá:

a). Acreditar todas las materias del plan de estudios que le corresponde, en el caso de Certificados de Terminación de Estudios.

b). Cubrir los requisitos de la Dirección de Servicios Escolares.

c). Efectuar el pago correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de agosto de 2025.